

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2021-00297-00

En auto de fecha de 16 de junio de 2022, se profirió orden de seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de treinta y nueve millones de pesos (\$39.000.000); rubro que junto con los gastos de notificación resultan ser los conceptos a liquidar.

Por otra parte, como en auto de la misma fecha se reconoció la subrogación del derecho sobre el cincuenta por ciento (50%) de la obligación aquí perseguida en favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., las agencias en derecho se liquidaron en ese porcentaje para cada uno de los litigantes favorecidos, dándose aplicación a lo previsto en el numeral 7º del artículo 365 del Código General del Proceso, y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 12 de julio de 2022, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de DISTRIALIMENTOS G & S S.A.S. y GUSTAVO ENRIQUE SALAMANCA ROJAS, por valor de \$19.559.225. M/cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 12 de julio de 2022, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y a cargo de DISTRIALIMENTOS G & S S.A.S. y GUSTAVO ENRIQUE SALAMANCA ROJAS, por valor de \$19.500.000. M/cte.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **87** hoy **19 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f248afdf724e12abca445db9827196578be6a043c8810dc553879e71f43293f**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>